



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 030/95

á 27 de marzo de 1995

VISTOS

Que, mediante convenio No. 088/94 de fecha 26/09/94, se contrató los servicios profesionales de una Consultora Jurídica, para que inicie las acciones legales para el cobro de las obligaciones de Y.P.F.B. y la LOTERIA DE BENEFICENCIA, ya sea mediante la vía contenciosa-tributaria o la transacción.

Que, después de arduas negociaciones, el Poder Ejecutivo Nacional ha comprometido honrar las obligaciones de Y.P.F.B., cediendo en favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, inmuebles de propiedad del Estado y la compensación de acreencias del Estado con el Municipio.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades es el Concejo Municipal quien debe autorizar al Ejecutivo Municipal a aceptar el pago de obligaciones mediante la cesión de inmuebles de propiedad del Estado, previa apreciación de su valor y otras modalidades de transacción, hasta cubrir la totalidad de la obligación demandada.

POR TANTO

El Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N :

Artículo 1º.- Autorízase al Ejecutivo del Gobierno Municipal, aceptar la cesión de inmueble de propiedad del Estado Boliviano, previa apreciación de su valor catastral, en favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en compensación de las obligaciones tributarias de Y.P.F.B.

Artículo 2º.- En las negociaciones que realice el Ejecutivo del Gobierno Municipal, con el Gobierno Nacional, en la discusión de los términos de la transacción deberá exigir como requisito indispensable que los inmuebles a ser transferidos cuenten con la autorización del Poder Legislativo, según lo establece el artículo 59, numeral 7 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3º.- De haber acuerdo entre partes negociadoras y antes de firmar los respectivos contratos, el Ejecutivo Municipal deberá informar y solicitar previamente autorización del Concejo Municipal, tal cual lo dispone el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4º.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Abg. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE